

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

Xochitepec, Morelos; a seis de octubre de dos mil veintidós.

**VISTOS** los presentes autos para resolver sobre la **APROBACIÓN DEL CONVENIO** celebrado entre el **Licenciado**

[No.1] ELIMINADO Nombre del Representante Legal **Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de

Apoderado Legal de

[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

como parte actora, y

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de parte demandada, en el Juicio

**ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante la Primera Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, identificado con el número de expediente **148/2022**; y,

#### **RESULTANDO:**

1. En fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, una vez que fueron desahogadas todas las etapas procesales del presente juicio especial hipotecario, fue dictada sentencia definitiva en el presente juicio, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

*"...PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, la vía intentada es la procedente y las partes tienen legitimación para poner en movimiento este Órgano Jurisdiccional.*

*SEGUNDO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con constitución de garantía hipotecaria que celebraron por una parte [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]*

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

antes

[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]  
y por otra  
[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], mismo que consta en la escritura pública [No.7] ELIMINADO el número 40 [40], por actualizarse la causal prevista en el inciso **a)** de la cláusula **decima segunda** de las condiciones financieras del contrato basal, en virtud del incumplimiento de las obligaciones convenidas por [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

**TERCERO.-** Se condena a la parte demandada [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de la cantidad equivalente a **\$3,061,378.44 (tres millones sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal.

**CUARTO.-** Se condena a [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de **intereses ordinarios no cubiertos**, desde el **mes de septiembre de dos mil veintiuno**, fecha del incumplimiento de las obligaciones de pago, acorde a lo establecido en la cláusula **quinta del contrato base de la acción**, más los que se sigan generando hasta lograr que se realice el pago total del adeudo, previa liquidación que se formule en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se condena a [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de la cantidad de **\$80,387.40 (ochenta mil trescientos ochenta y siete pesos 40/100 m.n.)**, por concepto de intereses ordinarios generados del **mes de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**.

**SEXTO.-** Se absuelve a [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de **intereses moratorios**.

**SÉPTIMO.-** Se concede a la parte demandada [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], el plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que haya causado ejecutoria la presente resolución, para el cumplimiento de lo aquí condenado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **691** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, en caso de no hacerlo procedase al remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto hágase pago al acreedor o quien sus derechos legalmente represente.

**OCTAVO.-** Se le condena a la parte demandada [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de gastos y costas que hayan sido generados en esta instancia, cuya cuantificación

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

deberá llevarse a cabo en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

**NOVENO.-** Respecto la prestación marcada con el inciso f) la misma deberá tomarse en consideración en el momento procesal oportuno, esto es, en la etapa de ejecución forzosa.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."**

2. Mediante auto de **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, a petición de la Abogada Patrono de la parte actora, se declaró que la sentencia definitiva había causado ejecutoria.

3. Mediante escrito de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, compareció el **Licenciado**

[No.15] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Apoderado Legal de

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], parte actora, y

[No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de demandado, exhibiendo convenio celebrado en la misma data, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, ratificando ante la presencia judicial por ambas partes, el mismo día, en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suyas las firmas que aparecen en el mismo por haber sido puestas de su puño y letra y ser la que utilizan en todos sus asuntos tanto públicos como privados.

4. Por auto de fecha **tres de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó turnar los presentes autos para

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

resolver lo conducente al convenio celebrado por las partes, por lo que, se procede a dictar la resolución al tenor del siguiente:

### C O N S I D E R A N D O :

I. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración; de conformidad con lo dispuesto en los artículos **87** y **105** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **18, 21, 23, 24, 29** y **34** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

En este orden, esta Potestad emitió la sentencia definitiva del asunto que nos ocupa el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, misma que causó ejecutoria por auto de fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, por lo tanto, este Juzgado resulta competente para conocer sobre la ejecución de dicha resolución, motivo del acuerdo de voluntades que nos ocupa, en términos del numeral **693** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

II. Se procede al análisis de la vía en la cual el accionante intenta la acción ejercitada, lo que se realiza previamente al estudio del fondo, debido a que el derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica.

Robustece la anterior determinación la siguiente jurisprudencia que expone:

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

Época: Novena Época Registro: 178665 Instancia:  
Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente:  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXI, Abril de 2005 Materia(s): Común Tesis:  
1a./J. 25/2005 Página: 576

**PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.** El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados, la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por tanto, el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulnerarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 14 constitucional, de acuerdo con las cuales nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

*cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.*

Así tenemos que una vez analizadas las constancias procesales que integran los autos, esta autoridad judicial determina que **la vía elegida es la correcta**, en términos del numeral **692 fracción I** del Código Procesal Civil del Estado.

III. Se debe establecer la legitimación de las partes en el mismo, disertación que se encuentra contemplada en el artículo **191** del Código Procesal Civil del Estado, análisis que es obligación de esta autoridad y una facultad que se otorga para estudiarla de oficio, como lo ordena la siguiente Jurisprudencia:

*Época: Novena Época Registro: 189294  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIV, Julio de 2001 Materia(s): Civil, Común Tesis: VI.2o.C. J/206 Página: 1000*

**LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.** *La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una*

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

*verdadera relación procesal entre los interesados.*

En esa tesitura, se procede a analizar la personalidad del **Licenciado** [No.18] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Apoderado Legal de [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] quien justificó la personalidad con que se ostenta con la copia certificada de la escritura pública [No.20] ELIMINADO el número 40 [40], en la cual, consta el Poder que otorgó el [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a favor de entre otros, del **Licenciado** [No.22] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

Documental pública a la cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos **437** fracción **II**, **490** y **491** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, con la cual, se acredita el poder otorgado por el

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a favor del **Licenciado** [No.24] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

Ahora bien, la legitimación activa en la causa consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, en esta segunda hipótesis, el actor está legitimado cuando ejerza un derecho que realmente le corresponde.

En el caso, por cuanto a la **legitimación activa y pasiva** de las partes, se encuentra acreditada con la resolución definitiva de **treinta y uno de mayo de dos mil**

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

**veintidós**, misma que causo ejecutoria por auto de fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**.

Documental e instrumental de actuaciones a las cuales se les concede valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos **490 y 491** del Código Procesal Civil del Estado, con las cuales se acredita fehacientemente la legitimación de las partes para celebrar el convenio en ejecución de la sentencia definitiva del asunto que nos atiende.

Aunado a que la legitimación en la causa, no es motivo de análisis en el estadio procesal que nos atiende, ya que la misma fue materia de valoración en la sentencia definitiva aludida.

**IV.** Al caso en concreto resulta aplicable el artículo 1668, del Código Civil de la materia, que a la letra dice: **“NOCIÓN DE CONVENIO.** Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos”. Así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, que a la letra dice: **“Iniciativa del proceso.** La iniciativa del proceso, salvo los casos en que corresponda al Ministerio Público, queda reservada a las partes; el Juzgador procederá de oficio para impulsarlo cuando la Ley lo establezca de manera expresa. Los interesados podrán disponer de sus derechos sustanciales en el litigio judicial, salvo aquellos irrenunciables y podrán terminarlo en forma unilateral o de común acuerdo, apegándose a los mandatos de este Ordenamiento”.

Y lo dispuesto por la fracción **III**, del artículo **510** del Código Adjetivo, que a la letra dice: **“ARTICULO 510.-**



BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

**Formas de solución a las controversias distintas del proceso.** El litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, en los siguientes casos: ...**III.** Si las partes transigieren el negocio incoado, el Juez examinará el contrato pactado, y si no fuere en contra del Derecho o la moral, lo elevará a sentencia ejecutoriada, dando por finiquitada la contienda, con fuerza de cosa juzgada...”

En el caso, de autos se advierte que las partes del presente juicio, es decir, la **Licenciado** [No.25] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Apoderado Legal de [No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como parte actora y, [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de parte demandada, solicitaron la aprobación judicial del **convenio** celebrado por las partes el día **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, convenio que fue ratificado ante la presencia judicial en la misma data, al tenor de las siguientes cláusulas:

“...**PRIMERA.-** LA PARTE DEMANDADA manifiesta haber celebrado “EL CONTRATO” a que se refiere el antecedente segundo de este CONVENIO JUDICIAL, obligándose en la manera y términos que aparecen en el mismo; por lo que expresamente reconoce la procedencia y legitimidad de las acciones intentadas por “LA PARTE ACTORA” y reconoce adeudar a LA PARTE ACTORA al día 21 de Septiembre de 2022, por concepto de saldo insoluto del crédito derivado de “EL CONTRATO” descrito el antecedente primero de este instrumento, los siguientes importes:

CONCEPTO	PESOS
----------	-------

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO	\$3,061,378.44
INTERESES ORDINARIOS	\$80,387.40
SUBTOTAL	\$3,141,765.84
MENSUALIDADES VENCIDAS	\$204,507.49
INTERESES MORATORIOS	\$0
IVA DE INTERESES MORATORIOS	\$0
TOTAL A CANCELAR	\$3,346,273.33
MENOS EL MONTO DEL PAGO CLIENTE	\$29,328.14
SALDO A RECONOCER	\$3,316,945.19

**SEGUNDA.-** LA PARTE DEMANDADA.- incumplió con el pago de sus mensualidades en los términos pactados en el contrato de apertura original, a partir del mes Septiembre de 2021, toda vez que dejó de pagar las mensualidades de: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, así como las mensualidades de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2022, por lo cual propuso a la actora, a partir del mes Septiembre de 2022, ponerse al corriente mediante el diferimiento de las mensualidades no pagadas a esa fecha. Por lo anterior LA PARTE DEMANDADA reconoce que dejó de pagar a "LA PARTE ACTORA", las mensualidades mencionadas, las cuales a la fecha en su totalidad ascienden a la cantidad de \$204,507.49 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 49/100 M. N.).

Con motivo de dicho reconocimiento de adeudo, "**LA PARTE DEMANDADA**" y "**LA PARTE ACTORA**" acuerdan que el saldo insoluto del crédito a cargo de "**LA PARTE DEMANDADA**", lo pagará en los términos que se establecen en el presente instrumento.

**TERCERA.-** En consecuencia, las partes hacen constar, que previo a la fecha de firma de este instrumento "LA PARTE DEMANDADA" pagó a la "LA PARTE ACTORA" la cantidad de \$29,328.14 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 14/100 M. N.), misma que las partes acuerdan se aplicará al pago parcial del importe total de la mensualidades no pagadas, ya que la cantidad restante y no pagada equivalente a \$175,179.35 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M. N.). "LA PARTE ACTORA", le confiere a "LA PARTE DEMANDADA", una espera para su pago y en consecuencia dicha cantidad deberá de ser cubierta por "LA PARTE DEMANDADA", de acuerdo al diferimiento acordado.

La porción de intereses que sean diferidos del saldo vencido reconocido y no pagado por "LA PARTE DEMANDADA", según consta en la cláusula segunda del presente capítulo, deberán ser cubiertos por "LA PARTE DEMANDADA" al término del plazo de la disminución señalado en la cláusula QUINTA del presente instrumento,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

mediante el incremento proporcional de las mensualidades, y hasta que sean liquidados en su totalidad dichos intereses diferidos.

Por lo anterior, el importe total del saldo reconocido a cargo de "LA PARTE DEMANDADA" queda en un total de \$3,316,945.19 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 M. N.).

En virtud de lo anterior, el crédito hipotecario a cargo de "LA PARTE DEMANDADA", queda al corriente al mes de Septiembre de 2022, por lo que ésta deberá continuar pagando su crédito hipotecario a "LA PARTE ACTORA", a partir del mes de Octubre de 2022.

**CUARTA. PAGO DEL CREDITO.** "LA PARTE DEMANDADA" expresamente reconoce y acepta que el pago del saldo insoluto del crédito y el pago de sus intereses y accesorios se harán conforme a los términos pactados en "EL CONTRATO" y en el presente instrumento.

**QUINTA.- DISMINUCIÓN DE MENSUALIDADES.-** Las partes convienen en que "LA PARTE ACTORA" otorgará a "LA PARTE DEMANDADA":

a) Disminución, en un 30% (treinta por ciento), de sus mensualidades, por lo que hace al capital y parte de los intereses, durante DOCE meses, que corresponderán a los meses Octubre 2022, Noviembre 2022, Diciembre 2022, Enero 2023, Febrero 2023, Marzo 2023, Abril 2023, Mayo 2023, Junio 2023, Julio 2023, Agosto 2023, Septiembre 2023.

Asimismo, la porción de intereses que sea diferida del crédito hipotecario para obtener la disminución de las mensualidades correspondientes, deberá ser cubierta por "LA PARTE DEMANDADA" al término del plazo de la disminución, señalado en la presente cláusula, mediante el incremento proporcional de sus mensualidades, y hasta que sean liquidados en su totalidad dichos intereses diferidos, y como se define en la Nueva Tabla Informativa de Pagos de su crédito hipotecario, la cual refleja un importe aproximado sólo de sus mensualidades correspondientes al periodo de ajuste.

**SEXTA. DISMINUCIÓN CONDICIONADA.** Los diferimientos y/o esperas, indicados en las cláusulas "TERCERA" y "QUINTA", del presente capítulo, se condiciona a que "LA PARTE DEMANDADA" cumpla puntualmente con sus pagos mensuales conforme a lo convenido en "EL CONTRATO" y en el presente Convenio Judicial, por lo que en caso de incumplimiento del pago de TRES o más mensualidades por parte de éste, "LA PARTE ACTORA" no aplicará dichos diferimientos, y "LA PARTE DEMANDADA"

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

deberá efectuar el pago del total del adeudo reconocido en el presente convenio y el total del importe de las mensualidades adeudadas sin disminución alguna, conforme a lo establecido en "EL CONTRATO", ya que es una causal de vencimiento anticipado del mismo y conforme a lo expresamente pactado en este instrumento.

**SÉPTIMA.- REINSTALACIÓN DEL PAGO MENSUAL.-** Las partes convienen en que a partir del término de los doce meses en los que se otorgará la disminución sobre la mensualidad, a que se refiere la cláusula QUINTA del presente capítulo, es decir, durante los siguientes 6 (seis) meses a dicho plazo, la mensualidad se irá ajustando en forma proporcional tal y como se desprende del cuadro inserto a continuación, en el entendido que al final de este plazo de 6 (seis) meses, la mensualidad se restituirá debiendo pagarse conforme a lo establecido en "EL CONTRATO" a que se refieren los antecedentes del presente convenio

% DE DISMINUCION	AUMENTO EN RAMPING	MENSUALIDAD CON DISMINUCION	1	2	3	4	5	6	MENSUALIDAD COMPLETA
30%	4.29%	70	74.29	78.57	82.86	87.14	91.43	95.71	100

El importe de las mensualidades durante el periodo de los seis meses en que se aplique la reducción gradual, se diferirá y se hará exigible en la última mensualidad del plazo del crédito.

Asimismo, la porción de intereses que sea diferida del crédito hipotecario para obtener la disminución de las mensualidades correspondientes, deberá ser cubierta por "LA PARTE DEMANDADA" al término del plazo de señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, mediante el incremento proporcional de sus mensualidades, y hasta que sean liquidados en su totalidad dichos intereses diferidos, y como se define en la Nueva Tabla Informativa de Pagos de su crédito hipotecario, la cual refleja un importe aproximado sólo de sus mensualidades correspondientes al periodo de ajuste.

Una vez concluido el término de la disminución, es decir a partir del mes diecinueve, la mensualidad tendrá un incremento del 10% (diez por ciento) para cubrir los intereses ordinarios diferidos durante el plazo de disminución de 18 meses, y una vez liquidado dicho concepto, este porcentaje se eliminará de la mensualidad.

Una vez que el importe de la mensualidad se cuantifica o reestablece, a su monto original, continuará aplicándose de manera integral las cláusulas conducentes del CONTRATO que se tienen aquí por transcritas en obvio de repeticiones.

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

**OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS.-** “LA PARTE DEMANDADA” podrá pagar por anticipado total o parcialmente el importe del adeudo reconocido a su cargo, incluyendo el saldo diferido, mediante pagos al capital dispuesto siempre y cuando esté al corriente en sus pagos mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente convenio.

En caso de que LA PARTE DEMANDADA realice pagos anticipados parciales, éstos se aplicarán inicialmente, al Saldo Diferido de Productos anteriores en caso de que existan y posteriormente al Saldo Diferido a que se refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento.

En caso de que LA PARTE DEMANDADA cubra la totalidad de los Saldos Diferidos, del Producto aquí pactado y de otros anteriores, en su caso, mediante pagos anticipados, antes del vencimiento del plazo del crédito, los siguientes pagos anticipados parciales se aplicarán al monto total adeudado a su cargo, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo.

En caso de que el pago o los pagos anticipados parciales, se apliquen al monto total adeudado reconocido, los pagos podrán aplicarse para reducir el plazo estipulado para el pago del crédito, o para reducir el pago mensual, de acuerdo al Contrato Original.

Si en la fecha en que LA PARTE DEMANDADA se adhiera a este producto de solución, su mensualidad llegara a ser cargada a la cuenta que se encuentra actualmente vinculada a su crédito, LA PARTE DEMANDADA no tiene inconveniente en autorizar a BBVA MÉXICO S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México a aplicar dicho abono a su mensualidad o como pago anticipado, según sea el caso, de conformidad con lo pactado en su Contrato de Crédito Hipotecario.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.-** “LA PARTE DEMANDADA” deberá efectuar los pagos mensuales a más tardar el último día hábil de cada mes de acuerdo al Contrato Original sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno.

Para efectos de este convenio, la MENSUALIDAD se integra por: I) el importe de cada pago mensual de capital e intereses ordinarios y II) primas de seguro a que se refiere la cláusula denominada SEGUROS del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, “LA PARTE ACTORA” podrá adecuar las fechas de pago durante la vigencia de “EL CONTRATO”. En este caso “LA PARTE ACTORA” dará a conocer a “LA PARTE DEMANDADA”, las nuevas fechas de

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

pago en el estado de cuenta del mes inmediato anterior a aquel en que surtirá efectos la modificación, entendiéndose por aceptada en el momento en que "LA PARTE DEMANDADA" realice el pago correspondiente.

**DECIMA. - LUGAR DE PAGO.** LA PARTE DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA de común acuerdo señalan como lugar de pago de las obligaciones a cargo de LA PARTE DEMANDADA, el domicilio de LA PARTE ACTORA, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, o en cualquiera de las sucursales de "LA PARTE ACTORA" o en su caso, en cualquier otro domicilio que "LA PARTE ACTORA" le señale previamente, lo anterior sin perjuicio de que LA PARTE DEMANDADA pueda realizar sus pagos en cualquiera de los canales o medios de pago que la "LA PARTE ACTORA" ha puesto a su disposición.

"LA PARTE DEMANDADA" autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a "LA PARTE ACTORA" para cargar, en cualesquiera de las cuentas de entre las permitidas por la ley y que "LA PARTE DEMANDADA" mantenga actualmente o que en el futuro abriere o estableciere con [No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], el importe de cualquier saldo insoluto y sus accesorios provenientes de "EL CONTRATO" y del presente convenio y que deban considerarse vencidos de conformidad con el mismo, liberando a [No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], de cualquier responsabilidad que pretendiera imputársele o exigírsele como consecuencia de realizar los cargos que le autorizan efectuar.

**DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LA PARTE DEMANDADA" faculta expresamente a "LA PARTE ACTORA" a que en cualquier momento pueda ceder o transmitir o en cualquier otra forma negociar, por cualquier título jurídico, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones, derivados del presente instrumento, su garantía hipotecaria y su garantía fiduciaria, en su caso, sin necesidad de notificarlo, ni de hacer dicha cesión mediante Escritura pública, y en consecuencia, sin necesidad de inscribir en el Registro Público de la Propiedad de que se trate, siempre y cuando "LA PARTE ACTORA" conserve la administración de los créditos. En el supuesto de que "LA PARTE ACTORA" deje de llevar la administración de los créditos, bastará con la notificación por escrito que "LA PARTE ACTORA" dirija a "LA PARTE DEMANDADA". En el supuesto anterior la inscripción de la hipoteca o del fideicomiso en su caso, hecha a favor del acreedor original se considerará hecha a favor de él o los cesionarios referidos quienes tendrán los derechos y las acciones derivadas de ésta.

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

**DECIMA SEGUNDA- SUBSISTENCIA DE HIPOTECA.** LA PARTE DEMANDADA, en lo personal y por su propio derecho, en este acto ratifica en favor de "LA PARTE ACTORA", la HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR Y GRADO sobre **EL INMUEBLE** con la superficie, medidas y linderos quedaron descritas en el antecedente primero de este instrumento, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales procedentes en términos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana.

En dicha hipoteca se comprende todo cuanto enumeran los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana y especialmente el terreno constitutivo del predio, los edificios y cualesquiera otras construcciones existentes al tiempo de hacerse el préstamo o edificados con posterioridad a él; en forma enunciativa y no limitativa sus accesiones naturales y las mejoras hechas, los objetos muebles incorporados permanentemente, la indemnización eventual que se obtenga por seguro en caso de destrucción, garantizando a "LA PARTE ACTORA" el pago del capital y de todas las prestaciones e intereses, aunque éstos últimos excedan de 3 (tres) años, de acuerdo con el artículo 2915 (dos mil novecientos quince) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, de lo que se tomará razón especial en el Registro Público de la Propiedad respectivo.

Con la hipoteca aquí constituida se garantiza el importe total del crédito y sus accesorios, no obstante que se reduzca la obligación garantizada, por lo cual "LA PARTE DEMANDADA " renuncia expresamente al beneficio de liberación y división parcial a que se refieren los artículos 2912 (dos mil novecientos doce) y 2913 (dos mil novecientos trece) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, mismos que manifiesta conocer a la letra, por lo que resulta innecesaria su transcripción literal.

La garantía antes constituida y ratificada permanecerá como tal mientras a "LA PARTE ACTORA" no hayan sido cubiertos de todo cuanto se le adeude por concepto de capital, intereses y demás accesorios derivados del Contrato Original, por lo que "LA PARTE DEMANDADA" PRÓRROGA EL PLAZO, por todo el tiempo que dure su adeudo conservando ""LA PARTE ACTORA" la prelación que le

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

corresponda desde su origen, en términos de los artículos 2929 (dos mil novecientos veintinueve) y 2930 (dos mil novecientos treinta) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, mismos que manifiesta conocer a la letra, por lo que resulta innecesaria su transcripción literal.

**DECIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** Serán causas de ejecución del presente convenio judicial las siguientes:

1. La falta de dos o más pagos mensuales.
2. Si se comprueba que los datos proporcionados en la información o en los documentos presentados por "LA PARTE DEMANDADA" para la celebración de este instrumento son falsos, además de la responsabilidad penal en que incurra.
3. Si existe en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al domicilio de "EL INMUEBLE" que constituye la garantía, la inscripción de algún gravamen o limitación de dominio, fianza o embargo posterior a la hipoteca constituida en favor de "LA PARTE ACTORA".
4. Si EL INMUEBLE que constituye la hipoteca fuere objeto de embargo, limitación, afectación o gravamen, decretado por cualquier autoridad.
5. Si LA PARTE DEMANDADA deja de pagar cualquier impuesto, derecho ó contribución relacionados con EL INMUEBLE materia de la garantía.
6. Si LA PARTE DEMANDADA arrienda, otorga en comodato o por cualquier otro medio permite el uso y goce de EL INMUEBLE, sin autorización expresa y por escrito de "LA PARTE ACTORA".
7. El incumplimiento por LA PARTE DEMANDADA a cualquiera de las cláusulas o estipulaciones contenidas en EL CONTRATO o el presente CONVENIO JUDICIAL

En caso de actualizarse cualquiera de estos supuestos "LA PARTE DEMANDADA" y "LA PARTE ACTORA" están de acuerdo en que se proceda a la ejecución del presente convenio judicial, **notificando por conducto del Juzgado a LA PARTE DEMANDADA y a instancia de LA PARTE ACTORA, por el saldo del adeudo existente en la fecha de ejecución, más los intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios devengados conforme a lo pactado en este convenio y que se liquidarán en el incidente respectivo..**

**LA PARTE DEMANDADA** únicamente podrá acreditar sus pagos en forma fehaciente: a través de instrumento público o documento privado judicialmente reconocido, o a través de confesión



BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana; quedando subsistente el presente convenio con todas sus consecuencias y dejando a salvo los derechos de **LA PARTE ACTORA** para ejecutar el mismo, mientras exista saldo insoluto a cargo de **LA PARTE DEMANDADA**.

Las partes convienen expresamente en sujetarse a la ejecución forzosa del presente convenio de acuerdo al siguiente procedimiento:

a).- "**LA ACTORA**" requerirá a "**LA PARTE DEMANDADA**" por conducto del Juzgado que hubiere conocido del negocio en primera instancia para que en el término de cinco días acredite ante el C. Juez haber dado cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, especialmente las de pago asumidas en el presente convenio.

b).- Transcurrido el término mencionado en el inciso a) que antecede, y en el supuesto de que "**LA PARTE DEMANDADA**" no acredite legalmente haber dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, en este acto las partes convienen expresamente en que "**LA ACTORA**" proporcionará al Juzgado un avalúo sobre "EL INMUEBLE", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

c).- En el momento en que "**LA ACTORA**" tenga el avalúo mencionado en el inciso b) que antecede, solicitará al C. Juez que hubiere conocido del negocio en primera instancia para que señale la adjudicación directa en términos de la legislación aplicable o bien día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate, que se celebrará en los términos dispuestos por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Denunciada la causa de ejecución del presente convenio, "**LA PARTE DEMANDADA**" únicamente podrá oponer la excepción de pago que se admitirá si se funda en prueba documental fehaciente, en razón de que es el medio idóneo para acreditar el pago, lo es precisamente la prueba documental.

En el caso de que "**LA ACTORA**" acepte algún pago parcial y "**LA PARTE DEMANDADA**" se ponga al corriente en sus pagos mensuales, "**LA ACTORA**" podrá suspender la ejecución, mediante escrito presentado ante el C. Juez que hubiere conocido del negocio en primera instancia, motivo

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

por el cual este convenio judicial subsistirá con todas sus consecuencias legales, dejando a salvo los derechos de "LA ACTORA" para ejecutar el mismo por las cantidades que se llegaren a adeudar en la fecha de incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.** LA PARTE DEMANDADA y LA PARTE ACTORA convienen en aceptar el contenido íntegro de este instrumento, así como el alcance legal del mismo, por lo que manifiestan que no se encuentra afectado de error, dolo, mala fe, lesión o violencia, y en consecuencia solicitan sea aprobado en todos sus términos, ordenándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar solicitándose sea elevado a la categoría de cosa juzgada, como si se tratara de Sentencia Ejecutoriada y como consecuencia dar por terminada la presente controversia.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS GASTOS JUDICIALES.** LA PARTE DEMANDADA, está de acuerdo que en caso de ejecución del presente convenio serán a su cargo los gastos y costas que se generen, los cuales se calcularán conforme a la ley del arancel para la abogacía de la entidad federativa en que se ejecute.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.** Las partes señalan como domicilios para recibir notificaciones y emplazamientos los siguientes:

LA	PARTE	DEMANDADA:
<b>[No.30] ELIMINADO el domicilio [27].</b>		
<b>[No.31] ELIMINADO el domicilio [27].</b>		

Los avisos, notificaciones, emplazamiento y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenos efectos.

LA	PARTE	ACTORA:
<b>[No.32] ELIMINADO el domicilio [27]</b>		

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS DE COBRANZA.**- "LA PARTE DEMANDADA" queda obligado a pagar a LA PARTE ACTORA los gastos que éste erogue, con motivo de la cobranza del crédito que tenga que llevar a cabo ante el eventual atraso o incumplimiento puntual de los pagos mensuales en que incurra "LA PARTE DEMANDADA" conforme al contrato, consistente en gestiones de carácter extrajudicial que realice a través de sus áreas de cobranza, por la contratación de Empresas o Despachos externos por los servicios profesionales que efectúen, sin que esto obste para que LA PARTE ACTORA pueda reclamarle judicialmente los gastos y costas judiciales de los juicios correspondientes, en términos de la cláusula décimo quinta anterior, así como el pago de los intereses moratorios.

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

El importe mensual de los gastos de cobranza será por la cantidad que resulte menor entre el importe en pesos equivalente a 70 (SETENTA) UDIS (unidades de inversión) y el importe equivalente al monto del incumplimiento. Adicionalmente "LA PARTE DEMANDADA" deberá pagar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

LA PARTE ACTORA informará a "LA PARTE DEMANDADA" los gastos de cobranza erogados en el estado de cuenta del crédito, a efecto de que los cubra de inmediato en el lugar establecido para el cumplimiento de las demás obligaciones de pago estipuladas en el presente convenio.

Para efecto del pago de los gastos de cobranza, dichos pagos serán exigibles al momento de que LA PARTE ACTORA le informe a "LA PARTE DEMANDADA" el importe de los mismos, por cualquier medio, incluso mediante la entrega de los estados de cuenta de su crédito.

**DÉCIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN.-** Salvo las modificaciones contenidas en este convenio judicial, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", así como la garantía hipotecaria, por lo que las partes manifiestan expresamente que este convenio no implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación, no obstante, "LA PARTE ACTORA" hace reserva expresa de la garantía hipotecaria en los términos del artículo 2220 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Estado.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente CONVENIO JUDICIAL las partes se someten a la jurisdicción del Juez ante quién se firma el presente documento renunciando al fuero diverso que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### CLÁUSULAS NO FINANCIERAS

**PRIMERA.- CASO FORTUITO.-** "LA PARTE DEMANDADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en este convenio, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta esta responsabilidad.

**SEGUNDA.- CONSULTAS DE SALDO, ACLARACIONES, MOVIMIENTOS.-** Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones, movimientos, entre otros, "LA PARTE ACTORA", pone a la orden de "LA PARTE DEMANDADA" su Centro de

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

Atención Hipotecaria a Clientes al teléfono [No.33] ELIMINADO el número 40 [40], o podrá acudir directamente a los Centros Especializados de Recuperación y Servicio que se ubican en las sucursales de "LA PARTE ACTORA", y la Unidad Especializada de Atención a Usuarios al teléfono 19988039 y del interior 018001122610 y por correo electrónico defensoria.2@atento.com.mx.

"LA PARTE DEMANDADA" para realizar consultas de saldos, aclaraciones y movimientos por cualquiera de los medios antes señalados, deberá contar como requisito con el número de crédito y en su caso con sus comprobantes, cuando menos.

**TERCERA.- PROCESO Y MEDIOS PARA ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS DE LA OPERACIÓN.-** Cuando "LA PARTE DEMANDADA" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración, inconformidad o queja en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento mencionada en el estado de cuenta, al teléfono [No.34] ELIMINADO el número 40 [40], por medio de los servicios electrónicos proporcionados en el sitio de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), o a través de nuestros ejecutivos de atención en los Centros Especializados de Recuperación y Servicio que se ubican en las sucursales de "LA PARTE ACTORA".

Una vez recibida la solicitud por cualquiera de los medios antes mencionados, previo análisis de la viabilidad de la aclaración, "LA PARTE ACTORA" a través de un ejecutivo le proporcionará un folio para el seguimiento y atención de la misma; de acuerdo al tipo de solicitud que se trate se le dará un plazo para su atención, que en ningún caso excederá de 90 días hábiles posteriores a la presentación de aclaración.

De ser necesario "LA PARTE ACTORA" estará en comunicación con "LA PARTE DEMANDADA" a fin de informarle el avance de la solicitud.

**CONDUSEF:** Con independencia del procedimiento antes señalado, los números correspondientes al Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, son [No.35] ELIMINADO el número 40 [40] y [No.36] ELIMINADO el número 40 [40], así como su correo electrónico [webmaster@condusef.gob.mx](mailto:webmaster@condusef.gob.mx) o consultar la página electrónica en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

**CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Judicial, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, las partes

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

deberán atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

**QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes podrán convenir libremente cualquier modificación al presente convenio judicial, misma que surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscriba dicha modificación o la que de común acuerdo convengan las partes.

#### **CAPITULO ESPECIAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS**

"LA PARTE DEMANDADA" autoriza y da su consentimiento expresamente a "LA PARTE ACTORA" para proporcionar datos e información de "LA PARTE DEMANDADA" y de sus operaciones a instituciones o empresas para que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios, para recibir publicidad, incluyendo la comercialización de productos o servicios, y en su caso, a cualquier otro organismo o proveedor de servicios del banco que tenga relación con la presente operación.

"LA PARTE DEMANDADA" ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó a "LA PARTE ACTORA" en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera "LA PARTE ACTORA", queda autorizada para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "LA PARTE ACTORA". "LA PARTE DEMANDADA" manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio y está consciente de las implicaciones que el incumplimiento en el pago del crédito otorgado le puede generar, así como que dicho historial crediticio podrá servir de base para la aprobación de futuros créditos con "LA PARTE ACTORA" o con alguna otra entidad crediticia..."

Ahora bien, es de advertirse que en el **CONVENIO JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA** anteriormente transcrito, la parte demandada

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demand

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de parte demandada, reconoce y acepta adeudar las cantidades indicadas en las cláusulas del presente convenio, asimismo acepta las condiciones y estipulaciones convenidas en el mismo, el cual fue suscrito tanto por la parte actora **Licenciado [No.38] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de Apoderado Legal de [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como por la parte demandada [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; por lo que, en atención a los dispositivos legales antes transcritos, así como al contenido del convenio judicial de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado, suscrito por las partes el **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, el cual fue ratificado en presencia judicial en la misma data; consecuentemente es **PROCEDENTE APROBAR SIN PERJUICIO DE TERCEROS, EL CONVENIO CELEBRADO POR LAS PARTES**, ante esta autoridad, debiendo estar y pasar por el con efectos de autoridad de **COSA JUZGADA** en relación a la ejecución de la sentencia definitiva emitida en juicio; sirviendo de base a lo anterior, el siguiente criterio de la Novena Época en Materia Civil, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con Número de Registro 200,895, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IV, Noviembre de 1996, Tesis XVII.2o.10 C, Página 418, cuyo texto es del tenor siguiente:

**"CONVENIO JUDICIAL O TRANSACCIÓN. NECESARIAMENTE DEBE SER APROBADO POR EL JUEZ ANTE QUIEN SE REALIZA. Si el artículo 2843 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua,**

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

*establece los casos en que las transacciones resultan ser nulas, lógico es que la transacción o convenio judicial, necesariamente debe ser aprobado por el Juez del proceso, ya que dicho Juez puede y debe advertir si la transacción o convenio judicial sometido a su aprobación, se encuentra o no prohibido por la ley; si dicho convenio reúne o no la forma precisada por la ley procesal, si las partes contratantes tienen o no capacidad jurídica o autorización judicial para celebrarla, etc., requisitos estos que bajo ningún concepto deben quedar sujetos a la voluntad de las partes intervinientes en el convenio judicial."*

Ahora bien, en términos de la fracción III del artículo 512 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, al disponer que: las sentencias que causan ejecutoria por ministerio de Ley, son entre otras aquellas que homologuen convenios o decisiones de las partes.

En el caso la presente resolución **homologa el convenio celebrado por** [No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a través de su Apoderado Legal y [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en consecuencia, se declara que la presente sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 96 fracción IV 101, 104, 105 y 106 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse y así, se:

## R E S U E L V E :

**PRIMERO.** Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

Morelos, es competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** en todas y cada una de las partes el **CONVENIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA** celebrado el **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, entre la parte actora [No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a través del **Licenciado** [No.44] ELIMINADO Nombre del Representante Legal **Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de Apoderado Legal, y la parte demandada [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de parte demandada, respectivamente, ratificado que fue en todas y cada una de sus partes, ante esta autoridad mediante comparecencia de ambos suscriptores; homologando esta declaración con efectos de autoridad de **COSA JUZGADA** en relación a la ejecución de la sentencia definitiva emitida en juicio; y, en tal virtud:

**TERCERO.** En términos de la fracción **III** del artículo **512** de la Legislación Procesal Civil, se **declara** que la presente sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**Así**, lo resolvió y firma la **M. en D. GEORGINA IVONNE MORALES TORRES**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante el Primer Secretario de Acuerdos, **Licenciado LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, con quien legalmente actúa y da fe. **GIMT/JRRR**



BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Aboga  
do\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6  
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección  
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado  
de Morelos\*.

No.3

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado  
de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

---

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

---

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO el nombre completo del actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17  
ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18  
ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Aboga  
do\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6  
inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

---

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo del actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24

ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25

ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO el nombre completo del actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

---

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

---

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Aboga do Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
VS.

[No.46] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]  
ESPECIAL HIPOTECARIO  
APROBACIÓN DE CONVENIO  
EXP. NÚM. 148/2022-1

---

No.45

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.